ACUERDO SUPERIOR No. 000005
(10 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de Rector(a) y se establecen los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación "

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad a lo establecido en el literal e) del Art. 65 y el Art 66 de la Ley 30 de 1992 corresponde al Consejo Superior Universitario designar al Rector (a).

El literal h) del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 000001 de 2021), establece como función del Consejo Superior Universitario "*nombrar al/la Rector (a) conforme a lo establecido en el presente estatuto*".

Según lo señalado en el parágrafo del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, el Rector(a) de la institución se designa para un período de cuatro (4) años.

El parágrafo del artículo 30 del Acuerdo Superior No. 000001 de 23 de julio de 2021 señala que el acto administrativo que ordene la apertura de convocatoria para elección del/la Rector(a) establecerá los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación.

El numeral 3° del artículo 30 del Acuerdo Superior No. 000001 de 2021 establece dentro del proceso de designación del/la Rector(a) la consulta previa a la comunidad académica (estudiantes con matrícula activa y docentes de carrera).

El cargo de Rector(a) de la Universidad del Atlántico se encuentra provisto bajo la figura del encargo y es necesario proveerlo en propiedad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de Julio de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria pública para la elección del/la Rector (a) de la Universidad del Atlántico y establecer los lineamientos del proceso de elección y designación.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

Escaneado con CamScanner

ACUERDO SUPERIOR No. 000005
(10 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de Rector(a) y se establecen los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación "

ARTÍCULO SEGUNDO: Las etapas y el cronograma del proceso de elección y designación de Rector(a) será el siguiente:

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHAS
Acto de Apertura de convocatoria para la elección de Rector(a)	12 de agosto de 2021
Publicación del acto de apertura	12 de agosto de 2021 se publicará en un diario de amplia circulación nacional. En la página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co, desde el 12 de agosto de 2021, hasta que concluya el proceso de elección y designación de Rector.
Postulación de candidatos	Del 17 al 27 de agosto de 2021 Medio: A través de la ventanilla electrónica de la Universidad del Atlántico. Horario: De 8:00 a.m a 5:00 p.m.
Revisión de cumplimiento de requisitos de los postulados	Del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2021
Publicación de la lista preliminar de postulados que cumplen los requisitos	2 de septiembre de 2021 Medio: A través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co
Reclamaciones y/o subsanaciones a la lista preliminar de postulados que cumplen los requisitos	Del 3 al 6 de septiembre de 2021. Medio: a través de la ventanilla electrónica de la Universidad del Atlántico. Horario: De 8:00 a.m a 5:00 p.m.
Respuesta a las reclamaciones a la lista preliminar de postulados	Del 7 al 13 de septiembre de 2021. Medio: A través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co
Publicación definitiva de postulados que cumplen los requisitos	14 de septiembre de 2021 Medio: A través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

Escaneado con CamScanner

ACUERDO SUPERIOR No. 000005
(10 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de Rector(a) y se establecen los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación "

Socialización sobre el proceso de consulta a la comunidad académica	15 de septiembre de 2021. Medio: Plataforma Virtual
Sorteo de números en el tarjetón para la consulta a la comunidad académica.	16 de septiembre de 2021. Horario: A partir de las 10:00 a.m. Medio: Plataforma Virtual
Presentación ante la Secretaría General de los testigos por parte de los postulados que cumplieron los requisitos	17 de septiembre de 2021. Medio: a través de la ventanilla electrónica de la Universidad del Atlántico. Horario: De 8:00 a.m a 5:00 p.m.
Presentación pública de propuestas por parte de los postulados que cumplieron los requisitos	Del 20 al 24 de septiembre 2021. Medio: Plataforma virtual Horario: De 8:00 a.m a 5:00 p.m.
Publicación del censo para la consulta a la comunidad académica (profesores de carrera y estudiantes con matrícula activa)	27 de septiembre de 2021. Medio: A través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co
Reclamaciones al censo	Del 28 al 30 de septiembre de 2021. Medio: a través de la ventanilla electrónica de la Universidad del Atlántico. Horario: De 8:00 a.m a 5:00 p.m.
Designación de Jurados	01 de octubre de 2021
Respuesta a reclamaciones al censo	La respuesta y publicación a las reclamaciones se hará el 4 de octubre de 2021. Medio: A través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co
Publicación del censo definitivo	4 de octubre de 2021 Medio: A través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co
Jornada de consulta a la comunidad académica (profesores de carrera y estudiantes con matrícula activa)	6 de octubre de 2021. Horario: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Consulta de estudiantes: Plataforma virtual Consulta de profesores: Presencial, CAJACOPI Unidad Prado, Calle 70 # 56-21

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

Escaneado con CamScanner

ACUERDO SUPERIOR No. 000005
(10 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de Rector(a) y se establecen los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación "

Escrutinio y publicación de resultados	6 de octubre de 2021, a partir de las 4:00 pm. Los resultados se publicarán a través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co
Reclamaciones	6 de octubre de 2021. Horario: De 5:00 p.m. a 6:00 p.m. Consulta de estudiantes: a través de la ventanilla electrónica de la Universidad del Atlántico. Consulta de profesores: Presencial, CAJACOPI Unidad Prado, Calle 70 # 56-21.
Publicación de Resultados definitivos	6 de octubre de 2021 Medio: A través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co
Expedición del acto administrativo rectoral que reconoce los resultados de la consulta y lista de elegibles	6 de octubre de 2021 Medio: A través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co
Remisión de la lista de elegibles al Consejo Superior Universitario	7 de octubre de 2021
Designación del/la Rector(a)	11 de octubre de 2021
Publicación y comunicación del acuerdo superior que designa el/la Rector(a) de la Universidad del Atlántico	11 de octubre de 2021. Medio: A través de página web de la Universidad del Atlántico: www.uniatlantico.edu.co

ARTÍCULO TERCERO: POSTULACIÓN DE CANDIDATOS: Las personas interesadas en participar en el proceso de elección y designación del/la Rector(a) de la Universidad el Atlántico deberán postularse ante la Secretaría General de la Universidad dentro del plazo previsto para el efecto en el cronograma del proceso señalado en el artículo segundo.

Las personas que deseen postularse deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29° del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de Julio de 2021 para el ejercicio del cargo de Rector(a) de la Universidad del Atlántico y acreditar para su revisión los siguientes documentos, así:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

Escaneado con CamScanner

ACUERDO SUPERIOR No. 000005
(10 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de Rector(a) y se establecen los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación "

a) Hoja de vida en el formato suministrado para el efecto por la Secretaría General de la Universidad.

b) Copia de la cédula de ciudadanía

c) Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación profesional universitaria

d) Copia de diplomas o acta de grado que acredite el título de posgrado a nivel de maestría o doctorado.

e) Certificación que acredite la docencia universitaria o certificación que acredite actividades administrativas en cargos de nivel directivo en instituciones de educación superior, por un período no inferior a cuatro (4) años o certificación y/o evidencia de las actividades investigativas por un período no inferior a (4) años.

Los años de experiencia deben cumplirse en su totalidad en una (1) de las actividades indicadas; es decir, no se admite que los cuatro (4) años de experiencia sean acumulados en varias de las actividades citadas.

La experiencia en docencia universitaria o la experiencia en actividades administrativas en cargos de nivel directivo se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Las certificaciones de experiencia en cargo de nivel directivo deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones desempeñadas y nivel del cargo desempeñado. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Las certificaciones de docencia universitaria deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre o razón social de la institución de educación superior, Tiempo de servicio, tipo de vinculación. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

Escaneado con CamScanner

ACUERDO SUPERIOR No. 000005
(10 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de Rector(a) y se establecen los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación "

La experiencia en actividades investigativas se acreditará mediante la categorización como investigador(a) reconocido(a) por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (aplicativo CVLAC). En caso de que el/la aspirante no se encuentre categorizado(a), podrá acreditar la experiencia investigativa a través de productos de investigación, y/o publicaciones en revistas indexadas y/o libros productos de investigación con ISBN, o con título de doctorado.

Cuando la persona en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

f) Certificaciones de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales.

g) Declaración jurada de no estar incurso en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones, ni en conflictos de intereses señalados por la Constitución y la Ley.

h) Documento en medio escrito y magnético que contenga plan de gestión que propone.

PARÁGRAFO: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional; en tal sentido, esos títulos deberán acreditarse con la presentación de los documentos expedidos por la correspondiente institución de educación superior y la copia del acto de homologación y convalidación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La revisión del cumplimiento de requisitos se desarrollará por parte del Comité de Credenciales, integrado por la Secretaría General y el Departamento de Talento Humano, en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma señalado en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: CONSULTA A LA COMUNIDAD ACADÉMICA. Los(as) aspirantes que habiéndose postulado cumplan con los requisitos del cargo de Rector (a) de la Universidad del Atlántico, deberán someterse a una consulta a la comunidad académica (estudiantes con matrícula activa y docentes de carrera), de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo segundo.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

Escaneado con CamScanner

ACUERDO SUPERIOR No. 000005
(10 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de Rector(a) y se establecen los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación "

La consulta se regirá por lo previsto en el Estatuto Electoral (Acuerdo Superior No. 001 del 17 de marzo de 2015, modificado por el Acuerdo Superior No. 003 del 28 de mayo de 2020), salvo en los aspectos establecidos por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 00001 del 2021) y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: REGLAS QUE RIGEN LA CONSULTA A LA COMUNIDAD ACADÉMICA: La consulta a la comunidad académica (estudiantes con matrícula activa y docentes de carrera) se efectuará en un mismo día y en un mismo horario, observando las siguientes reglas:

(a) Podrán votar los estudiantes activos y los profesores de carrera que se encuentren en el censo.

(b) La apertura de la consulta se hará en la fecha y la hora señalada en el cronograma del artículo segundo mediante la suscripción de un acta por parte del(a) Secretario General y el Comité Electoral. En el acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se considere necesaria.

(c) La consulta se realizará en el tarjetón establecido por la Universidad para el efecto. En él se incluirán los aspirantes que cumplieron los requisitos y un espacio para el voto en blanco.

(d) El tarjetón deberá incluir la siguiente información de los aspirantes: nombres y apellidos completos, fotografía tipo documento de igual tamaño para todos los aspirantes y número asignado en el tarjetón.

(e) El docente o estudiante participante en la consulta podrá respaldar al aspirante de su preferencia o seleccionar la opción de voto en blanco.

(f) Serán nulas las tarjetas en las cuales no se indique ninguna opinión, las que señalen más de una opción o aquellas en que no sea posible discernir la intención del votante.

(g) El cierre de la consulta se hará en la fecha y la hora señalada en el cronograma establecido en el artículo segundo y se suscribirá un acta por parte del/la Secretario (a) General y el Comité Electoral. En el acta se dejará constancia del estado de la base de datos, del número de votos por parte de estudiantes y de profesores y de cualquier otra situación que se considere necesaria.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

Escaneado con CamScanner

ACUERDO SUPERIOR No. 000005
(10 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de Rector(a) y se establecen los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación "

(h) Cerrada la consulta, se procederá al escrutinio de los votos de los estudiantes y de los profesores, por separado. Una vez totalizados los mismos se procederá a aplicar la fórmula contenida en el numeral 3° del Artículo 30° del Acuerdo Superior 000001 del 23 de julio de 2021, dividiendo el total de votos depositados por los estudiantes entre el total de votos depositados por los profesores, y dicho resultado se aplicará como factor equilibrador entre ambas votaciones. Aplicado el factor equilibrador, los(as) cinco (5) candidatos(as) que obtengan la mayor votación ponderada conformarán la lista de elegibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que se trata de consulta simultánea a estudiantes con matrícula activa y docentes de carrera, el Comité Electoral será presidido por el/la Vicerrector(a) de Docencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se presentan menos de cinco (5) candidatos, todos conformarán la lista de elegibles, sin perjuicio de la consulta.

PARÁGRAFO TERCERO: El tarjetón de la consulta incluirá la siguiente pregunta:

DE LOS CANDIDATOS ABAJO EN MENCIÓN ¿CUÁL CONSIDERA USTED, SERÍA LA PERSONA IDONEA PARA EJERCER EL CARGO DE RECTOR DURANTE EL PERÍODO 2021-2025?

ARTÍCULO SÉPTIMO: NUEVA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL (LA) RECTOR(A): En caso de que no se presente ningún aspirante o ninguno cumpla con los requisitos exigidos, el Consejo Superior deberá convocar un nuevo proceso. Igualmente, el Consejo Superior convocará un nuevo proceso si el resultado de la consulta a la comunidad académica arroja como ganador de la misma al voto en blanco.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DEL RECTOR(A). El Consejo Superior Universitario, con base en la lista de candidatos elegibles resultante de la consulta a la comunidad académica, designará el/la Rector (a) para un período de cuatro (4) años a partir de su posesión, con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de sus miembros con derecho a voto.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior podrá determinar que en la sesión de designación se invite a los(as) aspirantes que integran la lista de elegibles a fin de escuchar de cada uno sus propuestas para la Universidad. En tal evento, previo a la sesión, el/la Secretario(a)

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico

PBX: (57) (5) 385 22 66

Escaneado con CamScanner

ACUERDO SUPERIOR No. 000005
(10 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de Rector(a) y se establecen los lineamientos relacionados con el proceso de elección y designación "

comunicará a los aspirantes la respectiva invitación.

ARTÍCULO NOVENO: Los(as) aspirantes a Rector(a) no podrán hacer usos de vallas publicitarias, carpas o quioscos al interior o en las entradas de la Universidad. Tampoco está permitido el uso de perifoneo y publicidad de cualquier índole al interior del campus.

Durante el período comprendido entre la postulación y la designación de Rector(a), ninguno de los postulados(as) podrá adelantar acciones proselitistas en el marco de actos académicos y/o institucionales de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes agosto de dos mil veintiuno (2021)

MIGUEL VERGARA CABELLO
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

Escaneado con CamScanner